



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

RESIDENCIAL

DOTACIONAL

DOTACIONAL

Equipamientos colectivos:
Educativo, escala urbana (6), escala zonal (1) y (5), escala vecinal (5), (7) y (8).
Cultural, escala urbana (6), escala zonal (1) y (5).
Escala vecinal, f (5) y (8)
Bienestar social, escala zonal (1), escala vecinal (7), (8).
Salud, escala urbana (6), escala zonal (5)
Culto, escala urbana (6), escala zonal (5).

Equipamientos recreativos:
Deportivo recreativo, escala urbana y vecinal (5) y (6).

Servicios urbanos básicos:
Seguridad ciudadana, escala zonal (1), (5) y (6)
Defensa y Justicia, escala zonal
Abastecimiento y servicios, escala urbana y zonal (2), (5) y (6)
Administración pública, escala urbana (2), (5) y (6), escala zonal (2).

COMERCIO
Pesado, (4), (5) y (6)
Metropolitano, (3), (5) y (6)
Urbano, (2), (5) y (6)
Zonal, (5) y (12)
Vecinal A, (7) y (9)
Vecinal B, (7) y (9)

SERVICIOS
Servicios Empresariales: (2)
Financieros, escala urbana y zonal
Empresas inmobiliarias, escala urbana
Logística, escala urbana
Servicios personales:
Parqueaderos, escala urbana (2) y (5).
Turísticos, escala urbana (2), (5) y (11)
Alimentarios, escala zonal, (2)
Profesionales, técnicos especializados, escala zonal (2) escala vecinal (7) y (9),
Comunicación y entretenimiento masivos, escala vecinal (7) y (9) escala urbana, (2) y (5)
Servicios de Alto Impacto: Automotrices y venta de combustibles, escala urbana, (2), (5) y (6).

Servicios urbanos Básicos:
Seguridad Ciudadana escala Urbana (2), (5) y (6)
Defensa y justicia, Escala urbana (2), (5) y (6)

"Para el desarrollo de Los usos señalados en el cuadro anterior, se deberá tener en cuenta las condiciones y restricciones señaladas a continuación, de acuerdo con el número indicado".

(Sublineas y negrita fuera de texto)

En relación con su consulta específica para los usos de: **CÓDIGO CIU 4711 (COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO), CÓDIGO CIU 4724 (COMERCIO AL POR MENOR DE BEBIDAS Y PRODUCTOS DEL TABACO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS), CÓDIGO CIU 5613 (EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS EN CAFETERÍAS), CÓDIGO CIU 4719 (COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS, CON SURTIDO COMPUESTO DE PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VÍVERES EN GENERAL), BEBIDAS Y TABACO), CÓDIGO CIU 5630 (EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO), CÓDIGO CIU 4722 (COMERCIO AL POR MENOR DE LECHE, PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS), CÓDIGO CIU 4723 (COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES (INCLUYE AVES DE CORRAL), PRODUCTOS CÁRNICOS, PESCADOS Y PRODUCTOS DE MAR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS) Y CÓDIGO CIU 9329 (OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.P.), el Decreto Distrital 395 del 16 de septiembre de 2002 establece lo siguiente:**

1. Los usos de: **CÓDIGO CIU 4711 (COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO), CÓDIGO CIU 4724 (COMERCIO AL POR MENOR DE BEBIDAS Y PRODUCTOS DEL**





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

TABACO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS), CÓDIGO CIU 4722 (COMERCIO AL POR MENOR DE LECHE, PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS) Y CÓDIGO CIU 4773 (COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS), clasificados estos como, Comercio, Vecinal A y B, el artículo 16 "Asignación de usos", establece que se encuentra permitido para el predio objeto de la consulta siempre y cuando cumplan con las condiciones (7) y (9).

2. El uso de: **CÓDIGO CIU 5613 (EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS EN CAFETERÍAS)**, clasificado este como, **Servicios Profesionales, técnicos especializados, escala Vecinal**, el artículo 16 "Asignación de usos", establece que se encuentra permitido para el predio objeto de la consulta siempre y cuando cumplan con las condiciones (7) y (9).
3. El uso de: **CÓDIGO CIU 4719 (COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS, CON SURTIDO COMPUESTO DE PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VÍVERES EN GENERAL), BEBIDAS Y TABACO)**, clasificado este como, **Comercio Zonal**, el artículo 16 "Asignación de usos", establece que se encuentra permitido para el predio objeto de la consulta siempre y cuando cumplan con las condiciones (5) y (12).
4. El uso de: **CÓDIGO CIU 5630 (EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO)**, clasificado este como, **Servicios de Diversión y Esparcimiento de Alto Impacto de escala Urbana**, el artículo 16 "Asignación de usos", **NO LO CONTEMPLA COMO PERMITIDO** para el predio objeto de la consulta.
5. El uso de: **CÓDIGO CIU 9329 (OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.P)**, clasificado este como, **Servicios de Comunicación y entretenimiento masivos, escala zonal**, el artículo 16 "Asignación de usos", **NO LO CONTEMPLA COMO PERMITIDO** para el predio objeto de la consulta.

CONDICIONES:

- (5) Solamente en edificaciones diseñadas y construidas para este uso.
- (7) Únicamente sobre las vías vehiculares paralelas a la Avenida Primero de Mayo; señaladas en el plano No.1 que hace parte integral del presente Decreto.
- (9) Como parte integral del uso principal, únicamente en primeros pisos.
- (12) Solo en las vías tipo V-5.

NOTAS GENERALES:

De conformidad con el artículo 12 del decreto 1203 de 2017, la expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas. Es de resaltar que según lo estipulado en el párrafo del artículo 242, del Decreto Distrital 555 de 2021 "Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas, y previa obtención de la correspondiente licencia".

Este concepto se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio Constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO.
CURADORA URBANA 3
ELABORÓ: ALIX LOANA HUERTAS TIRANO
REVISÓ: ARQ. EDISON MORA

